

Domicilio: José Antonio, número 6.
Titular: María Victoria Molina Ruiz (Esclavas de María Inmaculada Niña).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio, número 6. Se extingue el Centro de Enseñanza Primaria de la Graduada «Divina Infanta», del que dependía dicho Centro.

Debe poner:

Provincia: Almería.
Municipio: Dalías. Localidad: El Ejido.
Denominación: «Divina Infanta».
Domicilio: José Antonio, número 6.
Titular: María Victoria Ruiz (Esclavas de María Inmaculada Niña).

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Educación General Básica de ocho unidades con capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Antonio número 6. Se extingue el Consejo Escolar Primario de la Graduada «Divina Infanta», del que dependía dicho Centro.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se determinan las directrices que han de seguir los Planes de Estudios de las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

De conformidad con la Ley General de Educación, artículo 17.1, corresponde a las Universidades la elaboración de sus Planes de Estudios, de acuerdo con las directrices marcadas por el Ministerio de Educación y Ciencia. Unas directrices de carácter general han sido ya fijadas en la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» 230, de 25 del mismo mes). Procede ahora que se concreten dichas directrices en relación con las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales. Por ello, oída la Junta Nacional de Universidades,

Esta Dirección General ha resuelto establecer las normas siguientes:

1.º El primer ciclo, de enseñanzas básicas y de tres años de duración, será común para todos los alumnos.

2.º Para pasar al segundo ciclo será indispensable tener aprobadas todas las materias correspondientes al primero; sin embargo, se podrán proponer, si se estima necesario, requisitos adicionales, siempre que se exijan por igual a los alumnos propios y a los procedentes de otras Facultades, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias.

3.º Al término del segundo ciclo los alumnos que hubieran aprobado las asignaturas que se indican en la presente Resolución obtendrán el título correspondiente de Licenciados.

4.º Las Universidades podrán establecer especialidades en la forma a que se refiere la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1972, apartado primero, letras c) y d).

5.º Al proponer los proyectos de Planes de Estudios se indicarán la duración y el horario de las asignaturas, teniendo en cuenta que el horario semanal por curso no deberá exceder de veinticinco horas, incluyendo las lecciones teóricas, las prácticas y los seminarios obligatorios.

6.º Se distribuirán las materias aquí señaladas, teniendo en cuenta que los alumnos no deberán cursar más de seis disciplinas a la vez. Cuando una de las materias antes aludida diere origen a varias disciplinas, será de aplicación en los traslados la norma de que todas las de una misma materia han de ser aprobadas en la misma Universidad.

7.º Para el acceso al tercer ciclo los alumnos, además de tener aprobadas todas las materias obligatorias del segundo, deberán haber hecho al menos una especialidad y haber presentado una Memoria de Licenciatura sobre un tema libre en conexión con esa misma especialidad, o, si lo prefiere, rendir un examen de Licenciatura.

8.º Una vez aprobados los planes de estudios, las Universidades podrán proceder a su implantación gradual extinguiéndose de forma igualmente gradual los planes vigentes. Las Universidades determinarán lo procedente en lo que se refiere a la incorporación a los nuevos planes de estudios de los alumnos que hubiesen iniciado estudios conformes a los planes anteriores.

9.º Las materias obligatorias son las siguientes:

A) Enseñanzas de Ciencias Económicas.

Primer ciclo

Área de Economía Positiva.—Teoría Económica (Introducción, Microeconomía y Macroeconomía).

Área de Economía Descriptiva.—Estructura e Instituciones Económicas (mundial y de España).—Historia Económica (mundial y de España).

Área de Economía Normativa.—Política Económica (Introducción).—Hacienda Pública.

Área Jurídica y Social.—Derecho Civil (Introducción y Derecho Patrimonial).—Derecho Mercantil.—Teoría del Estado y los sistemas políticos contemporáneos.—Sistemas Fiscales.—Sociología general.

Otras asignaturas.—Contabilidad general.—Introducción a la Economía de la Empresa.—Matemáticas para Economistas.—Estadística Económica (Introducción y Estadística teórica).

Segundo ciclo.—Teoría Macroeconómica superior.—Econometría.—Política Económica (objetivos).—Política Económica Española.—Hacienda Pública.—Organización Económica Internacional.—Historias de las Doctrinas Económicas.—Derecho Administrativo Económico.—Sistema Financiero Español.

b) Enseñanzas de Ciencias Empresariales.

Primer ciclo

Contabilidad (Introducción; Contabilidad de Costes; Contabilidad Financiera y de Sociedades). Derecho (Introducción; derecho Mercantil). Economía de la Empresa (Introducción; organización y administración; estructura y política).—Estadística (Introducción; Estadística empresarial).—Historia Económica.—Matemáticas (análisis; Matemáticas empresariales).—Régimen Fiscal de la Empresa.—Sociología de la Empresa.—Teoría Económica (Introducción; Microeconomía y Macroeconomía).

En las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales las enseñanzas básicas que se impartan deberán ser de idéntica denominación y contenido que las del primer ciclo de Enseñanzas Empresariales, si bien en las mismas deberán impartirse además otras materias de profesionalización.

Segundo ciclo (Sección de Empresa general.—Análisis contable.—Análisis de Sistemas Empresariales (Programación y Cibernética de Dirección).—Derecho Administrativo Económico. Econometría de la Empresa.—Economía de la Empresa (Organización y Programación; Dimensión, Inversión y Financiación).—Matemática de las Operaciones Financieras y Análisis de Inversiones.—Política Económica de la Empresa.—Relaciones Laborales de la Empresa.—Sociología Industrial.

10. Los Rectorados deberán enviar las propuestas de planes de estudios a esta Dirección General de Universidades antes del 15 de septiembre del presente año, referidos únicamente a las actuales Secciones.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de julio de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial, de las Cooperativas que se relacionan.

Imos, Sras.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Virgen del Carmen», de Cambrencino (Cáceres).

Sociedad Cooperativa Promoción Agraria «Agropón», de Pontevedra.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa Industrial de Construcciones Metálicas «Coinmetal», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Sociedad Cooperativa Panadera de Jaén, de Jaén.

Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Olcadia», de Ocaña (Toledo).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Sanchidrián (Ávila).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Fernando», de Cáceres.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Maspalomas», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Sociedad Cooperativa de Viviendas para Periodistas de Las Palmas, de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
 Sociedad Cooperativa de viviendas del Comercio Onubense, de Huelva.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Río de La Plata», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de Argeme», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Divina Pastora», de Málaga.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Guadalmedina», de Málaga.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «María Santísima de la Esperanza», de Málaga.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Divina Pastora», de Antequera (Málaga).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Florencia», de Murcia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de los Milagros», de Oroz, Betelu (Navarra).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Peñarredonda», de Guardo (Palencia).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Covibanca», de Salamanca.
 Sociedad Cooperativa «Asociaciones Salesianas de Triana», de Sevilla.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Torre de la Plata», de Sevilla.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 13 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

ORDEN de 17 de julio de 1973 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial, de las Cooperativas que se relacionan.

Imos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación, Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 27 del Reglamento para su aplicación de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera y Caja Rural del Campo de Cartagena, de Pozo Estrecho (Murcia).
 Sociedad Cooperativa «La Unión Comarcal», de Laujar de Andarax (Almería).
 Sociedad Cooperativa «San Pedro de Anca», de Anca, Neda (La Coruña).
 Sociedad Cooperativa «San Pedro de Crendes», de Crendes (La Coruña).
 Sociedad Cooperativa de Productos del Campo «Santa María de Seijas», de Seijas (La Coruña).
 Sociedad Cooperativa «San Pedro de Soandres», de Soandres (La Coruña).
 Sociedad Cooperativa de Colonización de Sancho Abarca, de Sancho Abarca Tauste (Zaragoza).

Cooperativas de Consumo

Sociedad Cooperativa de Empleados de Banca, Boisa y Ahorro «Coeba», de Barcelona.
 Sociedad Cooperativa de Trabajadores de la Empresa «S. A. T. I.», de La Garriga (Barcelona).
 Sociedad Cooperativa de Productores de Villaviciosa, de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba).
 Sociedad Cooperativa de Consumo «Unigens», de Madrid.

Cooperativas Industriales

Sociedad Cooperativa de Carpintería «Valle del Almanzora», de Albox (Almería).
 Sociedad Cooperativa Industrial «Transportes del Llobregat Cooperativa Industrial», de Espiugas de Llobregat (Barcelona).
 Sociedad Cooperativa de Construcciones «Año Monte», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Enseñanza «Valdeacederas», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa «Santa Ana», de Añover de Tajo (Tledo).

Cooperativas del Mar

Sociedad Cooperativa Marisquera «Ria de Arosa», de Abanquero, Boiro (La Coruña).

Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Virgen de Guadalupe», de Novelda del Guadiana (Badajoz).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Bessipo», de Vejer de la Frontera (Cádiz).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Pascual», de Madrid.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Siete Coronas», de Murcia.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Río Lerez», de Pontevedra.
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Guía», de Vigo (Pontevedra).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Comasco», de Aldeamayor de San Martín (Valladolid).
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Tamadaba», de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.
 Madrid, 17 de julio de 1973.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Imos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Industria en Cádiz, a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, número 5, en la que solicita autorización para establecer una línea subterránea para transporte de energía eléctrica y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la misma, cumpliéndose los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Resultando:

1.º Del escrito de alegaciones presentado por el señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz, como Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Municipalizados de Agua y Electricidad del mismo, oponiéndose a esta solicitud de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», porque tiene una propuesta formulada en escrito del 4 de mayo de 1971 del Ingeniero Jefe de la Inspección de Construcciones y Obras de la zona marítima del Estrecho, en la que expone la necesidad de mejorar las instalaciones de suministro de agua y electricidad en la base de Puntales;

2.º Que el señor Alcalde, Presidente de Servicios Municipalizados de Agua y Electricidad, manifiesta que la solicitud de este suministro constituye una violación del contrato suscrito por el Ayuntamiento de Cádiz, Servicios Municipalizados de Agua y Electricidad, conocidos con el nombre de «Agua y Electricidad de Cádiz, Empresa Municipal» y la Empresa «Auxiliar de la Industria S. A.» (AUXINI), en el cual quedó subrogada la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», violación que se manifiesta al pretender vulnerar la plena y excluyente competencia siempre mantenida y reconocida, que para la prestación de este servicio tiene atribuida la Empresa de Servicios Municipalizados de Agua y Electricidad;

3.º Según manifiesta el señor Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Cádiz en su segundo escrito de oposición, de fecha 13 de junio de 1972, la empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», carece, para realizar la obra, de la necesaria licencia de la autoridad de Marina, la cual expresamente ha ordenado que la misma sea realizada por el Ayuntamiento a través de sus Servicios Municipalizados, que en la actualidad ya suministra al Grupo Anfíbio de Puntales, siendo lo que ahora se pide una mera ampliación del suministro actualmente existente;